 <p>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas</p>	<p><b>GUÍA PARA LA VALIDACIÓN DE CRITERIOS PARA OTORGAR LA COLOCACIÓN DE LA ATENCIÓN HUMANITARIA PARA VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR QUE RETORNAN AL TERRITORIO NACIONAL</b></p>	<p>Código: 423.08.04-2</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha: 04/09/2015</p> <p>Página: 1 de 3</p>
	<p>PROCESO GESTION DE REPARACION INDIVIDUAL Y COLECTIVA</p>	
<p><b>ELABORÓ</b></p> <p>Grupo de Retornos y Reubicaciones</p>	<p><b>REVISÓ</b></p> <p>Coordinación Retornos y Reubicaciones</p>	<p><b>APROBÓ</b></p> <p>Dirección de Reparación</p>

## 1. OBJETIVO

Brindar elementos de guía y criterios que permitan tanto al Grupo de Retornos y Reubicaciones como a la Subdirección de Asistencia y Atención otorgar de manera técnica la colocación de la atención humanitaria para las víctimas en el exterior que retornar al territorio nacional.

## 2. ALCANCE

La guía presenta las indicaciones y el procedimiento que se debe surtir para poder determinar

El instructivo inicia con las indicaciones al orientador para la realización de la llamada para contactar a la víctima que ha manifestado su intención de regresar a Colombia, y continúa con los elementos de orientación e información para el retorno a territorio nacional, la entrega de medidas asistenciales a las que tenga derecho en el lugar de acogida y finaliza con la remisión prioritaria a la Ruta Integral de Atención, Asistencia y Reparación.


## 3. DEFINICIONES

**AH:** Atención Humanitaria.

**CARENCIA GRAVE:** Cuando se identifican en el hogar factores derivados del desplazamiento forzado que limitan o puedan limitar el goce de los componentes de alojamiento temporal o alimentación poniendo en riesgo o amenazando el derecho a la subsistencia mínima de sus miembros.

**CARENCIA LEVE:** Cuando se identifican en el hogar factores derivados del desplazamiento forzado que, en menor medida, limiten o puedan limitar el goce de los componentes de alojamiento temporal o alimentación del derecho a la subsistencia mínima de sus miembros.

**NO CARENCIA: Ausencia de carencias derivadas del hecho victimizante:** Se entenderá que hay ausencia de carencias: (i) cuando en el hogar no se identifican factores que limitan o puedan limitar el goce de los componentes de alojamiento temporal o alimentación del derecho a la subsistencia mínima de sus miembros, (ii) cuando el hogar manifieste de manera voluntaria, libre, espontánea y consciente que consideran que no presentan carencias en

 <b>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas</b>	<b>GUÍA PARA LA VALIDACIÓN DE CRITERIOS PARA OTORGAR LA COLOCACIÓN DE LA ATENCIÓN HUMANITARIA PARA VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR QUE RETORNAN AL TERRITORIO NACIONAL</b>	Código: 423.08.04-2 Versión: 01 Fecha: 04/09/2015 Página: 2 de 3
	<b>PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA</b>	
<b>ELABORÓ</b> Grupo de Retornos y Reubicaciones	<b>REVISÓ</b> Coordinación Retornos y Reubicaciones	<b>APROBÓ</b> Dirección de Reparación

subsistencia mínima, o (iii) cuando estos factores, de estar presentes en el hogar, no guardan una relación de causalidad directa y/o no sean consecuencia del desplazamiento forzado.

**SAAH:** Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria.

#### **4. DESARROLLO**

Las solicitudes de AH para Víctimas en el exterior surtirán dos procesos de validación señalados a continuación, para la asignación del giro correspondiente:

##### **Grupo de Retornos y Reubicaciones**


Estas solicitudes deben ser escaladas al grupo de Retornos y Reubicaciones, quienes deben validar cada caso de acuerdo a los siguientes criterios:

- Deben verificar que la solicitud corresponda a un caso enviado desde cancillería, consulado o Comisión Intersectorial de Retorno para validar la asignación de la Atención Humanitaria para Connacionales
- Debe verificar si la víctima aparece en el histórico general de Retornos y Reubicaciones. En caso de registrar un acompañamiento no se autoriza la colocación prioritaria del recurso.

##### **Subdirección de Asistencia y Atención**

Posterior la SAAH realiza la siguiente verificación y realiza la respectiva colocación del giro:

- Verificar información con el histórico de mediciones efectuado en el marco del Modelo de Subsistencia Mínima. Si como resultado de este ejercicio reporta NO carencia no se asigna el apoyo económico.
- Verificar los turnos vigentes para asignación de Atenciones Humanitarias a nombre del solicitante. En caso que tenga turno vigente en el último año no se asigna el apoyo económico.
- Verificar que la víctima no ha recibido previamente una Atención Humanitaria por ser una víctima retornada desde el exterior.

 <b>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas</b>	<b>GUÍA PARA LA VALIDACIÓN DE CRITERIOS PARA OTORGAR LA COLOCACIÓN DE LA ATENCIÓN HUMANITARIA PARA VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR QUE RETORNAN AL TERRITORIO NACIONAL</b>	<b>Código: 423.08.04-2</b> <b>Versión: 01</b> <b>Fecha: 04/09/2015</b>
	<b>PROCESO GESTION DE REPARACION INDIVIDUAL Y COLECTIVA</b>	<b>Página: 3 de 3</b>
<b>ELABORÓ</b> Grupo de Retornos y Reubicaciones	<b>REVISÓ</b> Coordinación Retornos y Reubicaciones	<b>APROBÓ</b> Dirección de Reparación

## ANEXOS

### ANEXO 1: CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio